



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Aprueba Convenio Doble Graduación entre, la Pontificia Universidad Javeriana, la Universidad de La Frontera y la Universidad Austral de Chile.

TEMUCO, 01 de marzo de 2024

RESOLUCION EXENTA 0624/2024

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°s 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°132 de 2022 que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de la Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 2 letra c) de la Ley N°21.091 sobre Educación Superior, establece entre los principios del Sistema de Educación Superior el de Cooperación y colaboración, indicando que “[...] el Sistema velará por la integración regional e internacional de redes de conocimientos e intercambio académico, en el marco de la cooperación y colaboración”.

2.- Que, el artículo 52 letra b) de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales establece la colaboración entre las universidades del Estado y con otras instituciones de educación, disponiendo que “Las universidades del Estado deberán colaborar entre sí y con otras instituciones de educación con el propósito de desarrollar, entre otros, los siguientes objetivos:

b) Fomentar relaciones institucionales de cooperación y colaboración con universidades y entidades nacionales y extranjeras, en el ámbito propio de las funciones de educación superior.

3.- Que, por Resolución Exenta N°0708 de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó Misión de la Universidad de La Frontera, disponiendo en su inciso 3° que la Universidad “Asume con vocación de excelencia y calidad, la formación integral de personas con capacidad crítica y reflexiva, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, contribuyendo a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social; aportando a la conciencia social crítica y transformadora; éticamente responsable de las necesidades de la región, del país y de la comunidad internacional, para el logro del bien común”.

4.- Que, lo solicitado mediante en Memorándum N°12/DI de fecha 27 de febrero de 2024, por la Directora de Internacionalización, doña Lorena Vieli del Río.

5.- Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, otorgó visto bueno al presente Convenio.

6.- Que, de conformidad a lo dispuesto en las resoluciones N° 7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de La República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.





RESUELVO:

APRUEBASE Convenio Doble Graduación, suscrito con fecha 30 de enero de 2024, entre la **Pontificia Universidad Javeriana**, (en adelante, PUJ) representada en este acto por don **ANDRÉS ROSAS WULFERS**, mayor de edad, en su calidad de Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales y apoderado especial, de conformidad con el poder otorgado mediante escritura pública No. 2373 con fecha 03 de octubre expedida en la Notaría 18 del Circulo de Bogotá, y la **Universidad de La Frontera**, (en adelante, UFRO) con Registro Fiscal **87.912.900-1**, y, de sede en Temuco, en Avenida Francisco Salazar N°01145, Comuna de Temuco, Región de La Araucanía, representado por su Rector Dr. **Eduardo Hebel Weiss**, que opera en virtud de los poderes que se le han conferido, en el ejercicio de las atribuciones definidas mediante D.S N°132 de fecha 19 de junio de 2022 del Ministerio de Educación, y la **Universidad Austral de Chile** (en adelante UACH), con RUT N°**81.380.500-6**, y sede de Valdivia, Independencia 631, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, representada por su Rector Dr. **Hans Richter Becerra**, han convenido lo siguiente:

Para la PUJ:

- Resolución Nro. 73 de diciembre 12, 1933 emitida por el Ministerio de Gobierno, que da a la PUJ el estatus legal de reconocimiento.
- Decreto Nro. 1297 de mayo de 1994, que da a la PUJ el reconocimiento como Universidad, como consta en el certificado de existencia y representación legal
- Decreto 1075 de 2015 que regula estudios de posgrado en la PUJ.
- Acuerdo 493 de septiembre 17 de 2008, que aprueba la política de posgrados de la PUJ.

Para la Universidad de La Frontera y la Universidad Austral de Chile:

- Res. Ex. N° 0480, de 28 de febrero de 2018, que aprueba Política de Internacionalización
- Res. Ex. N° 0687, de 28 de marzo de 2018, que aprueba Reglamento de Movilidad Nacional e Internacional de Postgrado
- Res. Ex. N° 4158, de 13 de octubre de 2017, que crea Doctorado en Comunicación y aprueba Plan de Estudios y Reglamento interno del mismo.
- Decreto 075, del 22 de octubre de 2020, que aprueba las Políticas de Posgrado de la Universidad Austral de Chile; específicamente en el acápite IV.- Principios Orientadores: Internacionalización.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Frontera y la Universidad Austral de Chile para la realización del Programa Conjunto de Doctorado en Comunicación; especialmente D. b), y E. a).
- Reglamento Conjunto del Doctorado en Comunicación Universidad de La Frontera-Universidad Austral de Chile; especialmente Art. N° 33.

con la intención de contribuir a instaurar y/o desarrollar la cooperación científica entre equipos de investigación, a través de la movilidad de los doctorandos

acuerdan y estipulan lo siguiente

Parte primera – Modalidades administrativas

Art. 1 – La Pontificia Universidad Javeriana y la Universidad de La Frontera y la Universidad Austral de Chile, denominadas de ahora en adelante “Instituciones” acuerdan, respetando las leyes y los reglamentos en vigor en cada país y/o institución, organizar conjuntamente una co-tutela de tesis de doctorado en beneficio del estudiante indicado a continuación:

Nombre y apellido estudiante: Valeska Venegas Mellado

Matriculada en el Doctorado en Comunicación conjunto entre la Universidad de La Frontera y la Universidad Austral de Chile y en el Doctorado en Comunicación, Lenguajes e Información en la Pontificia Universidad Javeriana.



Título de la tesis: *“Mérito, prensa y políticas públicas educativas en Chile: representaciones sociales de docentes del sistema educativo en establecimientos con reconocimiento estatal en la comuna de Osorno”*

Los principios y las modalidades administrativas y didácticas de dicha co-tutela se definen en el presente convenio.

Art. 2 - La duración mínima del Doctorado se ajustará a la reglamentación vigente tanto en la Universidad de La Frontera y la Universidad Austral de Chile, como en la Pontificia Universidad Javeriana.

En caso de necesidad la duración podrá prorrogarse en conformidad con la reglamentación vigente en cada Institución.

Art. 3 - La estancia mínima en cada institución, llevando a cabo el desarrollo de la tesis, será de tres meses y se podrá realizar en varios períodos. En la PUJ estará matriculada en lo equivalente a 25% de los créditos correspondientes al programa académico.

Art. 4 – La estudiante será estudiante regular del programa de Doctorado en Comunicación conjunto entre la Universidad de la Frontera y la Universidad Austral de Chile. La estudiante abonará los derechos de matrícula correspondientes al Doctorado en Comunicación conjunta entre ambas instituciones y en la Pontificia Universidad Javeriana, donde también será estudiante regular, pagará 50% del primer semestre de matrícula, nada el año siguiente y el 50% por cada semestre adicional. El pago por los derechos de matrícula en la Pontificia Universidad Javeriana son responsabilidad de la estudiante.

Art. 5 – La doctoranda será responsable de su cobertura sanitaria en caso de enfermedad y accidente durante su estancia en el país de destino. Así mismo será responsable de adquirir un seguro de repatriación en caso de enfermedad o accidente durante los periodos de movilidad de acuerdo con la normativa de cada universidad.

Art. 6 - Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de La Frontera y de la Universidad Austral de Chile, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por ambas instituciones en el marco del presente convenio, siendo aplicable la normativa a la que pertenezca aquella persona que realiza el comportamiento.

Parte segunda – Modalidades didácticas

Art. 1 – La estudiante preparará la tesis bajo la dirección común de los profesores:

- Dr. Carlos Del Valle Rojas, Universidad de La Frontera (Chile)
- Dr. Iván Oliva Figueroa, Universidad Austral de Chile (Chile)
- Dra. Nathalia Lamprea Abril, Pontificia Universidad Javeriana (Colombia)

Quienes se obligan a ejercer plenamente la función de Guías/Patrocinantes de la doctoranda, y a evaluar la tesis de doctorado cada uno mediante un informe escrito.

El dictamen positivo de los Directores de Tesis es condición necesaria para la admisión al examen final.

Art. 2 - La defensa de la tesis, única, tendrá lugar en Chile en el Doctorado en Comunicación conjunto entre la Universidad de La Frontera y la Universidad Austral de Chile.

Art. 3 - La Comisión encargada de la evaluación es nombrada por la instancia correspondiente en cada Universidad y está integrada por representantes científicos de cada una de estas instituciones, de acuerdo a la composición y funciones establecidas por cada institución.



Art. 4 – El Programa de Doctorado en la Pontificia Universidad Javeriana o la Universidad de La Frontera-Universidad Austral de Chile, según el caso, podrá asumir los gastos de traslado del director de tesis que pueda haber y solo si las instituciones cuentan con los recursos para ello.

Art. 5 – La tesis podrá ser redactada y defendida en español; en tanto el resumen se redactará en inglés.

Art. 6 – La Universidad de la Frontera-Universidad Austral de Chile, y la Pontificia Universidad Javeriana se obligan a conferir el Título/Grado de Doctor para la misma tesis, después de un informe favorable de la Comisión Evaluadora y demás cumplimientos de requisitos de grados. Los cuales están establecidos en los reglamentos internos de cada programa y en los reglamentos generales de doctorado de ambas instituciones.

La Pontificia Universidad Javeriana conferirá el título de Doctor en Comunicación, Lenguajes e Información.

El Programa de Doctorado conjunto en Chile conferirá el Grado de Doctor en Comunicación.

Parte tercera – Conclusión

Art. 1 – La doctoranda deberá respetar los reglamentos y las costumbres de la Institución que la acoge.

Art. 2 – La Pontificia Universidad Javeriana y la Universidad de La Frontera-Universidad Austral de Chile, a través de la intermediación de sus respectivos directores de tesis, están en obligación de comunicarse respectivamente todas las informaciones y la documentación útil para la organización de la co-tutela de tesis objeto del presente convenio.

Art. 3 – El modo de presentación, de depósito y reproducción de la tesis serán efectuados en cada país según los reglamentos en vigor.

La protección del objeto de la tesis, así como su publicación, aprovechamiento y la protección de los resultados obtenidos con el estudio de investigación de la doctoranda en la Pontificia Universidad Javeriana y en la Universidad de La Frontera-Universidad Austral de Chile se hará de conformidad con la normativa en vigor y de acuerdo con los procedimientos específicos de cada país. Si fuera necesario, las disposiciones referentes a la protección de los derechos de propiedad intelectual podrán constituir objeto de protocolos o documentos específicos.

Art. 4 – El presente acuerdo entra en vigor a partir de la fecha en que firma el representante legal de cada Institución y será válido hasta septiembre de 2025.



En el caso de que el doctorando no estuviera matriculado en una y/u otra de las Instituciones que hacen parte de este acuerdo, o bien renunciara por escrito a proseguir, o bien, en virtud de la decisión de por lo menos uno de los dos directores de tesis, no fuera autorizado a proseguir la preparación de la tesis en co-tutela, las Instituciones contratantes pondrán fin, conjuntamente y sin demora, a las disposiciones del presente acuerdo.

Art. 5 – El presente acuerdo se redacta en dos ejemplares originales, que tienen el mismo valor legal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

EHW/PDG/CMI/mcc

Distribución:

- Dirección de Internacionalización
- Div. Seguim. Proy. Inst.
- Div. Operaciones Financieras
- Doña Yasna Contreras Fuentealba